

RADICACION: 08001315300720230026300
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EILEEN VANESS SANTOS HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, noviembre 9 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, Observa el despacho que tanto en el numeral 6 de la parte resolutive del auto de fecha octubre 23 del 2023; mediante el cual se libró el mandamiento de pago del presente proceso, por error de digitación se observa que esta no corresponde a la realidad solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.-

Ante lo cual y teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G del P. establece lo siguiente:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

...

Es del caso, acceder a la corrección tanto del numeral 6 de la parte resolutive del auto de octubre 23 del 2023; en el sentido de que las medidas cautelares que fueron ordenadas por este despacho son las siguiente:

6°. Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros y CDT en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO; BANCO AV VILLAS; BANCO BANCAMIA; BANCO BBVA; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO CITIBANK; BANCO COLPATRIA; BANCO SCOTIBANK COLPATRIA; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO FALABELLA; BANCO FINANDINA; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO HELM BANK; BANCO ITAU; BANCOLOMBIA; BANCOOMEVA; BANCO PICHINCHA; BANCO POPULAR; BANCO PROCREDIT; BANCO SERFINANZA; que posea la demandada EILEEN VANESS SANTOS HERNANDEZ; identificada con el C.C. No.1.140.847.1426; a favor del

BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el Nit. 901.025.311- 2- Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L/C (\$214.961.264.oo M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el numeral 6 de la parte resolutive del auto de fecha octubre 23 de 2023; el cual quedara de la siguiente manera:

6°. Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros y CDT en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO; BANCO AV VILLAS; BANCO BANCAMIA; BANCO BBVA; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO CITIBANK; BANCO COLPATRIA; BANCO SCOTIBANK COLPATRIA; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO FALABELLA; BANCO FINANDINA; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO HELM BANK; BANCO ITAU; BANCOLOMBIA; BANCOOMEVA; BANCO PICHINCHA; BANCO POPULAR; BANCO PROCREDIT; BANCO SERFINANZA; que posea la demandada EILEEN VANESS SANTOS HERNANDEZ; identificada con el C.C. No.1.140.847.1426; a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el Nit. 901.025.311- 2- Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L/C (\$214.961.264.oo M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.

2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.